Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Gaceta Politécnica

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1273 | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | AÑO LIII VOL. 17

Convocatorias

para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 9 "Juan de Dios Bátiz"; Subdirector Administrativo, y de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 12 "José María Morelos"; para Director de la *Escom*, y del CICATA Altamira; Subdirector Administrativo, de Servicios Educativos e Integración Social, y Académico de la ESIME Culhuacán; Subdirector Académico, de Servicios Educativos e Integración Social, y Administrativo de la UPIICSA

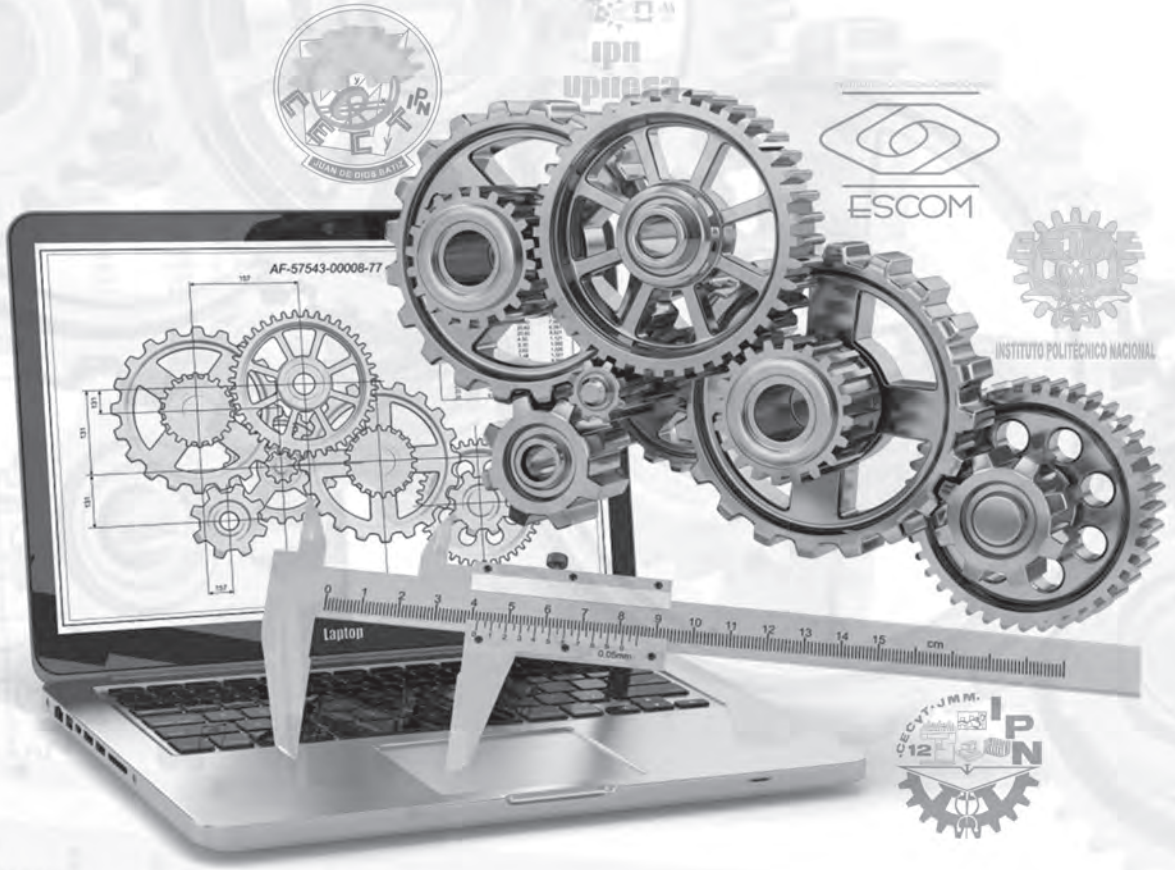

DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht
Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez
Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez
Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara
Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera
Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León
Secretaria de Servicios Educativos

Primo Calva Chavarría
Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres
Secretario de Administración

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz
Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

Suylan Wong Pérez
Secretaria Ejecutiva del Patronato de Obras e Instalaciones

David Cuevas García
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Manuel Noguez Vigueras
Jefe de la División de Redacción

Guillermo Cruz González
Jefe de la División de Difusión

Daniel Alfredo de la Torre Guzmán
Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

María de Lourdes Galindo
Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco
Colaboradores

Toño Rodríguez y Verónica E. Cruz
Diseño y Formación

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1273
del 21 de septiembre de 2016

5 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 9 "Juan de Dios Bátiz"

10 Convocatoria para Subdirector Administrativo del Cecyt 12 "José María Morelos"

15 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Cecyt 12 "José María Morelos"

20 Convocatoria para Director de la *Escom*

25 Convocatoria para Director del CICATA Altamira

30 Convocatoria para Subdirector Administrativo de la ESIME Culhuacán

35 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la ESIME Culhuacán

40 Convocatoria para Subdirector Académico de la ESIME Culhuacán

45 Convocatoria para Subdirector Académico de la UPIICSA

50 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la UPIICSA

55 Convocatoria para Subdirector Administrativo de la UPIICSA

GACETA POLITÉCNICA, Año LIII, No. 1273, 21 de septiembre de 2016. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729-6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Papiro Reproducciones, S.A. de C.V., calle Marcelino Dávalos No. 12, Loc. 1, Colonia Algarín, C.P. 06880, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el 20 de septiembre de 2016 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F., a 20 de Febrero del 2015

A la Comunidad Politécnica:

Con el propósito de considerar las aspiraciones de la Comunidad Politécnica, respecto a los planteamientos de mayor participación en los procesos de designación de directores de las Unidades Académicas del IPN, se tomó la decisión de definir algunos elementos que permitan unificar los contenidos y los aspectos procedimentales de las convocatorias, a fin de elegir las ternas para seleccionar a los directores, así como lograr una mayor y mejor participación de los integrantes de nuestra comunidad.

Por estas razones, se incluirán en dichas convocatorias elementos relacionados con los siguientes aspectos:

1. Difusión por distintos medios a los miembros de la comunidad.
2. Precisión de la documentación que deberán entregar los aspirantes a director.
3. Integración de una comisión de registro de aspirantes con facultades de revisión y dictaminación.
4. Definición precisa de las etapas que integran el proceso.
5. Precisión de los lugares y los horarios de atención y desahogo de atención de los participantes.
6. Presentación pública de las propuestas de trabajo de los aspirantes, en condiciones de equidad.
7. Apertura de espacios para entrevistas individuales y colectivas.
8. Libertad a los representantes de los consejos técnicos consultivos escolares para auscultar a sus sectores como lo estimen conveniente.
9. Breve exposición de los aspirantes registrados ante el pleno de los consejos técnicos consultivos escolares.
10. Modalidades para la ponderación de las opiniones de la comunidad de cada unidad académica.
11. Propuesta de criterios de elección.
12. Modalidad de votación para la elección de los integrantes de la terna.
13. Evitar las presiones de autoridades o de intereses externos en la toma de decisiones.

Todos estos elementos se incluirán en las convocatorias, sin menoscabo de las facultades de los consejos técnicos consultivos escolares, respetando la normatividad vigente en tanto se logran las reformas a través del Congreso Nacional Politécnico.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO, D.F.

DIRECCION GENERAL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 9 “JUAN DE DIOS BÁTIZ” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Consejo en un horario matutino de las 11:00 a las 14:00 y vespertino de las 17:00 a las 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple y legible, acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la documentación solicitada en cada uno de los siguientes puntos:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, con documentos probatorios organizados por orden de aparición para su cotejo. Todos los documentos solicitados en este punto, además, deberán presentarse en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Manuel López Montecinos, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo

deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de sus integrantes, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz", que deseen entrevistarse, para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

         1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Manuel López Montecinos, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1935/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 230/16, en la foja 32, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

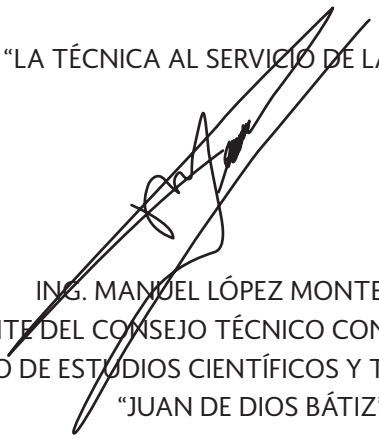

ING. MANUEL LÓPEZ MONTECINOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 9
"JUAN DE DIOS BÁTIZ"

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 "JOSÉ MARÍA MORELOS" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento".

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

"**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa".

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de ex Directores, del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las ciencias sociales y administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos" que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

         1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

         2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del

Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1994/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 245/16, en la foja 34, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 "JOSÉ MARÍA MORELOS"

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 "JOSÉ MARÍA MORELOS" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad, interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos" de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de ex directores del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos" en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos"; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica con documentos probatorios.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos", las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

         1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

         2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del

Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1995/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 246/16, en la foja 34, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos".

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 "JOSÉ MARÍA MORELOS"

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles, con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Director.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar, de la Escuela Superior de Cómputo, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 168, 170, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna, que servirá para la designación del Director de la Escuela Superior de Cómputo, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Director, en los términos de los artículos 21 de la Ley Orgánica y 170 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 170.** Para ser Director de escuela, centro o unidad de enseñanza superior se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer, en una rama afín del conocimiento, título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente, y tener estudios de posgrado;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo, categoría dictaminada de titular;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Director, integrada por una autoridad, un docente y un alumno; misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes, durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Cómputo en un horario matutino de 10:00 a 12:00 y vespertino de 16:00 a 18:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente, en una rama afín del conocimiento.

3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo con categoría dictaminada de titular, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Cómputo; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentación probatoria.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Dirección, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes para Director, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en C. Ignacio Ríos de la Torre, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo, integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integran-

tes de la comunidad de la Escuela Superior de Cómputo. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Cómputo que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, durante los dos días posteriores al cierre de las presentaciones públicas, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Cómputo, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Director, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior y posgrado nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

         1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

         2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

         3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

         4. Fidelidad a la Institución.

      b) Características en relación al medio externo:

         1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

         2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Director:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes tendrán derecho a voz.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte derivada durante el proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, M. en C. Ignacio Ríos de la Torre, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1997/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 244/16, en la foja 34, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publi-

carse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Cómputo.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. EN C. IGNACIO RÍOS DE LA TORRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO

EL COLEGIO DE PROFESORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, UNIDAD ALTAMIRA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 264, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional dispone que corresponde a los colegios de profesores de los centros de investigación conocer y, en su caso, acordar sobre la terna correspondiente que deberá ser propuesta al Director General del Instituto para la designación de Directores del Centro.

SEGUNDO. Que el Colegio de Profesores del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168, 172 y, por aplicación análoga, los artículos 179, párrafo tercero, 180, 181 y 207; además del 264, fracción IV, del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Director, en los términos de los artículos 21 de la Ley Orgánica y 172 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 172:** Para ser Director de un Centro de Investigación se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer, en una rama afín del conocimiento, grado académico de doctor otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada de titular;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

El Colegio de Profesores conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Director, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de Dirección del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, en un horario matutino de 10:00 a 14:00 y en el turno vespertino de 16:00 a 18:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación completa:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Documento que acredite el grado académico de doctor, en una rama afín del conocimiento otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente.

3. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada de titular expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

4. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Colegio de Profesores y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

6. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.

7. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Dirección, en un máximo de dos cuartillas.

8. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Director, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Lic. Alfonso Lara Rodríguez, Maestro Decano y presidente del Colegio de Profesores, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Colegio deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Colegio de Profesores integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el

día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Colegio de Profesores podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los tres días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Colegio de Profesores en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Colegio de Profesores en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Colegio deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Director, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

   a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

   b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

   c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación de nivel posgrado nacional.

   d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

   a) Características en relación a la Institución:

      1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.

      2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

      3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

      4. Fidelidad a la Institución.

   b) Características en relación al medio externo:

      1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

      2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

   c) Capacidad para el puesto de Director:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada profesor colegiado presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Colegio de Profesores, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de cinco observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes tendrán derecho a voz.

El Colegio de Profesores tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Colegio de Profesores, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Maestro Decano y Presidente del Colegio será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Colegio de Profesores integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el Colegio de Profesores, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Colegio de Profesores, el presidente, Lic. Alfonso Lara Rodríguez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1344/2016, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 105/16, en la foja 17, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser

difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Colegio de Profesores, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Colegio de Profesores podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Altamira, Tamaulipas, a 26 de mayo 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

LIC. ALFONSO LARA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESORES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y
TECNOLOGÍA AVANZADA, UNIDAD ALTAMIRA

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

...

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de la juntas de la Dirección, ubicada en el 2° piso del edificio de gobierno de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en impreso y versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La comisión de Registro de Aspirantes, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Juan

Manuel Velázquez Peto, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando

la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1054/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 84/16, en la foja 14, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

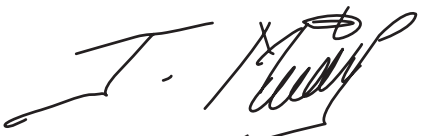

ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ PETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

...

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de la Juntas de la Dirección, ubicada en el 2° piso del edificio de gobierno de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, presidente del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1055/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 85/16 en la foja 14, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

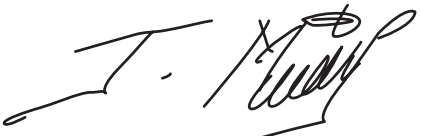

ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ PETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, del Instituto Politécnico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener grado académico de doctor o equivalente;"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de la juntas de la Dirección, ubicada en el 2° piso del edificio de gobierno de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante la autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en impreso y versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de los aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán podrá expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.

d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar

integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, el Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1056/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 86/16, en la foja 14, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 y 179, fracción tercera, del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

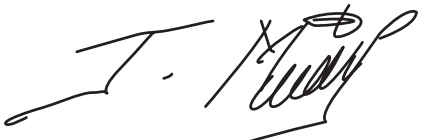

ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ PETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Consejo de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas en un horario matutino de 12:00 a 14:00 y vespertino de 18:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano de la Unidad Académica correspondiente; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a los sectores de la comunidad en la forma que lo estimen pertinente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que se designe para tal efecto. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.

d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión por parte de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del

Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1931/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 231/16, en la foja 32, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

L.A.I. JAIME ARTURO MENESES GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

...

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y"

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Consejo de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas en un horario matutino de 12:00 a 14:00 y vespertino de 18:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo, integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar, podrán consultar a los sectores de la comunidad en la forma que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que se designe para tal efecto. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo, deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.

d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

a) Características en relación a la Institución:

1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión por parte de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como de toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promo-

vida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1932/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 232/16, en la foja 32, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

L.A.I. JAIME ARTURO MENESES GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

a todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"**Artículo 174.** Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

"Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

...

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa."

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Consejo de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas en un horario matutino de 12:00 a 14:00 y vespertino 18:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano de la Unidad Académica correspondiente; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica, con documentos probatorios.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a los sectores de la comunidad en la forma que lo estimen pertinente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que se designe para tal efecto. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

I. El bien de la Unidad Académica, y

II. Las características de cada candidato.

   i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

      a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.

      b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.

      c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación superior nacional.

      d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.

   ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:

      a) Características en relación a la Institución:

         1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.

         2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma libre, directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión por parte de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, así como toda la documentación soporte, derivada del proceso de elección. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida mediante escrito con nombre y firma, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1933/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 233/16, en la foja 33, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

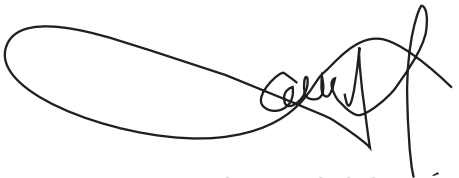

L.A.I. JAIME ARTURO MENESES GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"